



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 024-2019-DN-CQFP.

Santiago de Surco, 02 de octubre de 2019

VISTOS:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, de fecha 01 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico-Farmacéutico con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019 el Jurado Electoral Nacional presentó una solicitud de modificación de los artículos 29° y 69° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú aprobado mediante Resolución Decanal del 20 de setiembre de 2019, ante el Colegio Nacional a fin de que conforme el artículo 133° del Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2008-SA, las propuestas de modificación sean aprobadas en el Consejo Directivo Nacional.

Que, el artículo 44° inc. c) del Reglamento de la Ley Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú aprobado por el Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2008-SA, establece como una de las atribuciones del Consejo Directivo Nacional "Aprobar o modificar los reglamentos del Colegio...".

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, de fecha 01 de octubre de 2019, El Jurado Electoral Nacional, mediante OFICIO N° 008-2019-JEN-CQFP presentó el Proyecto de modificación de los artículos 29° y 69° del Reglamento Electoral, siendo la propuesta de modificación del primer párrafo del artículo 29°:

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Periodo 2018 - 2019

Q.F. Marcial Torres Caballero

Decano Nacional

Q.F. Arturo Erazo Ramírez

Vice Decano

Q.F. Roel Luis Ramos Córdova

Secretario del Interior

Q.F. Julio César Rodríguez Arizabal

Secretario del Exterior

Q.F. Marjorie Adela Mendoza Bautista

Tesorera

Q.F. Cledy Aronés Gómez

Vocal 1

Q.F. René Prado Caritas

Vocal 2

Q.F. Liz Inés Aliaga Tabraj

Vocal 3

Q.F. María Ingrid Martínez Leyva

Vocal 4

Av. Andrés Tinoco Mz. A3 - Lote 1, Urb. Prolongación Benavides - Surco
(Referencia Av. Monte de los Olivos)

Teléfono: (511) 278 0042 Anexo 24 (Secretaría) Anexo 20 (Informes)

E-mail: decanato@cqfp.org.pe / informes@cqfp.org.pe

Web site: <http://www.cqfp.org.pe>



<http://pe.linkedin.com/in/CQFP>



<https://www.facebook.com/CQFPE>



Decano
N.º 001



Asesoría
Legal



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

"Artículo 29°: Las solicitudes de inscripción serán respaldadas por escrito por no menos de 200 colegiados activos para el Consejo Directivo Nacional. En el caso de los colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, los Delegados de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional y la Junta de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, la cantidad de adherentes por cada lista será determinada por los Jurados Electorales Departamentales mediante acto resolutivo, según lo señalado en el artículo 123° del Reglamento de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú".

Esta propuesta de modificación fue realizada debido a que la aplicación del porcentaje señalado en el primer párrafo del artículo 29° del Reglamento de Elecciones para el padrón de adherentes en el caso de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao no se ajusta a la realidad de cada uno de los departamentos; por lo que es conveniente que sean los Jurados Electorales Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao los que determinen la cantidad de adherente en función a la cantidad de colegiados en cada uno de sus colegios departamentales.

Propuesta de modificación del primer párrafo del artículo 69°:

"Artículo 69°.- De los miembros activos, son hábiles para votar los que no adeuden cuotas por más de tres meses, contados a la fecha de las elecciones, pudiendo recuperarse la calidad de hábil efectuando los pagos correspondientes hasta el mediodía del día anterior al inicio de la jornada electoral, ello de conformidad a los lineamientos técnicos requeridos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE".

El fundamento de esta propuesta de modificación se da en razón a los requerimientos técnicos de la ONPE, ya que a fin de activar el PIN y contraseña para que cada colegiado pueda ejercer su derecho a voto se requiere que el Jurado Electoral envíe la lista de colegiados hábiles hasta el mediodía del día anterior a las elecciones.

Que, conforme las atribuciones del Consejo Directivo y la fundamentación de los motivos de las propuestas de modificaciones al Reglamento Electoral, se aprobó la modificación de los artículos 29° y 69° del mismo.

Que, en mérito de las consideraciones antes señaladas resulta procedente formalizar mediante Resolución Decanal la aprobación del acuerdo del Consejo Directivo Nacional de fecha 01 de octubre de 2019.

Con el visado de Asesoría legal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Periodo 2018 - 2019

Q.F. Marcial Torres Caballero
Decano Nacional
Q.F. Arturo Erazo Ramírez
Vice Decano
Q.F. Roel Luis Ramos Córdova
Secretario del Interior
Q.F. Julio César Rodríguez Arizábal
Secretario del Exterior
Q.F. Marjorie Adela Mendoza Bautista
Tesorera

Q.F. Cledy Aronés Gómez
Vocal 1
Q.F. René Prado Caritas
Vocal 2
Q.F. Liz Inés Aliaga Tabraj
Vocal 3
Q.F. María Ingrid Martínez Leyva
Vocal 4

Av. Andrés Tinoco Mz. A3 - Lote 1, Urb. Prolongación Benavides - Surco
(Referencia Av. Monte de los Olivos)

Teléfono: (511) 278 0042 Anexo 24 (Secretaría) Anexo 20 (Informes)

E-mail: decanato@cqfp.org.pe / informes@cqfp.org.pe

Web site: <http://www.cqfp.org.pe>

 <http://pe.linkedin.com/in/CQFP>

 <https://www.facebook.com/CQFPE>



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO NACIONAL

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTADO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la modificación de los artículos 29° y 69° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú para el proceso electoral correspondiente al periodo 2020-2021.

Artículo 29°: Las solicitudes de inscripción serán respaldadas por escrito por no menos de 200 colegiados activos para el Consejo Directivo Nacional. En el caso de los colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, los Delegados de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional y la Junta de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, la cantidad de adherentes por cada lista será determinada por los Jurados Electorales Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao mediante acto resolutivo, según lo señalado en el artículo 123° del Reglamento de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

(...)

Artículo 69°.- De los miembros activos, son hábiles para votar los que no adeuden cuotas por más de tres meses, contados a la fecha de las elecciones, pudiendo recuperarse la calidad de hábil efectuando los pagos correspondientes hasta el mediodía del día anterior al inicio de la jornada electoral, ello de conformidad a los lineamientos técnicos requeridos por la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Web del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y archívese.




DR. Q.F. MARCIAL TORRES CABALLERO
Colegio Químico Farmacéutico del Perú
DECANO NACIONAL
C.Q.F.P. 11123

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Periodo 2018 - 2019

Q.F. Marcial Torres Caballero
Decano Nacional

Q.F. Arturo Erazo Ramírez
Vice Decano

Q.F. Roel Luis Ramos Córdova
Secretario del Interior

Q.F. Julio César Rodríguez Arizabal
Secretario del Exterior

Q.F. Marjorie Adela Mendoza Bautista
Tesorera

Q.F. Cledy Aronés Gómez
Vocal 1

Q.F. René Prado Caritas
Vocal 2

Q.F. Liz Inés Aliaga Tabraj
Vocal 3

Q.F. María Ingrid Martínez Leyva
Vocal 4

Av. Andrés Tinoco Mz. A3 - Lote 1, Urb. Prolongación Benavides - Surco
(Referencia Av. Monte de los Olivos)

Teléfono: (511) 278 0042 Anexo 24 (Secretaría) Anexo 20 (Informes)

E-mail: decanato@cqfp.org.pe / informes@cqfp.org.pe

Web site: <http://www.cqfp.org.pe>

 <http://pe.linkedin.com/in/CQFP>

 <https://www.facebook.com/CQFPE>